



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5738

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de febrero de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.181, del 4 de marzo de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado en esta ciudad el día diez de octubre de 1980, entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación Técnica, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (interino) Dr. Jorge Oscar Folloni, en representación del Gobierno de la Provincia y el Ingeniero Valentín Jaime, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), quienes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes ponen de manifiesto su interés y conveniencia de que se construya en la zona sudeste de la ciudad, próxima al lugar donde se encuentra emplazado el Parque Industrial, una escuela técnica de nivel medio, ya que la experiencia ha demostrado, a través del funcionamiento de dos colegios secundarios de la Provincia, la gran aceptación que tiene la orientación técnica en la población escolar en la zona, lo que permitirá no sólo satisfacer las aspiraciones del estudiantado, sino también y primordialmente hacer posible que la enseñanza se imparta en locales adecuados, tanto por infraestructuras como equipamiento.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a conseguir la titularidad de dominio del o los inmuebles que fueren necesarios para el emplazamiento del edificio proyectado, y transferirlo en carácter de donación al CONET, a cuyo cargo estará la construcción de la obra, lo que es aceptado por éste en el presente acto, comprometiéndose a iniciar los trámites tendientes a su concreción.

TERCERO: A su vez, el CONET expresa su conformidad para que la futura Escuela de Educación Técnica N° 4 “Dr. Francisco de Gurruchaga”, sea erigida en él o los terrenos que se le transfieren como consecuencia de lo previsto en el punto segundo del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados up supra.

Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (Interino) e Ing. Valentín Jaime, Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA- Davids- Müller- Solá Figueroa- Gotta (Int.)